

Ficha Resumen - Informe de Control Previo

I. Información general de informes de control previo:

N° de informe y/o resolución:	78-2025-CG/GRCU		
Objeto de la solicitud del informe:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. LA CULTURA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N.° 2699858		
Código del proyecto de inversión:	2699858		
Descripción de la solicitud:	FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO - (TUO) DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 081-2022- EF (EN ADELANTE, TUO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS) Y SU REGLAMENTO, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF Y SU MODIFICATORIA (EN ADELANTE, REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS), DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. LA CULTURA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N.° 2699858.		
Entidad solicitante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI		
Monto solicitado o valor referencial de inversión:	S/ 0.00		
Ubigeo:	Región: CUSCO	Provincia: LA CONVENCION	Distrito: PICHARI
Fecha de emisión de informe:	12/11/2025		
Unidad orgánica que emite el informe:	GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO		

II. Tipo de servicio de control previo:

Item	Tipo de control:	(marcar con "X")
1	Prestaciones de adicionales de obra (PAO)	
2	Prestaciones de adicionales de supervisión (PASS)	
3	Endeudamiento interno o externo	
4	Asociación público privada (APP)	
5	Obras por impuestos	X

III. Resultados del servicio de control previo.

1	Conclusiones y/o Recomendaciones: III. CONCLUSIONES EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DENTRO DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO, SE FORMULAN LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:
---	--

1. ASPECTOS TÉCNICOS:

-DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA ENTIDAD Y LA REGISTRADA EN EL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF, SE VERIFICÓ EL REGISTRO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA AV. LA CULTURA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", REGISTRADO CON EL CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2699858 A TRAVÉS DEL FORMATO N.º 07-A "REGISTRO DE PROYECTO DE INVERSIÓN" CON FECHA DE VIABILIDAD DE 12 DE JULIO DE 2023, EN EL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, POR UN MONTO DE INVERSIÓN DE S/ 11 205 364,64.

-RESPECTO AL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN, ES PRECISO SEÑALAR QUE EXISTEN INCONGRUENCIAS; POR LO QUE, SE RECOMIENDA EVALUAR Y ASÍ SUBSANAR PREVIO A CONVOCAR AL PROCESO.

-RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, LA ENTIDAD NO REMITIÓ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL UTILIZADA PARA LA ESTIMACIÓN DE COSTOS; POR LO QUE, SE DEBERÁ CONSIDERAR PREVIO A CONVOCAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ LA EJECUCIÓN LA INVERSIÓN.

-RESPECTO A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA ENCARGADA DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SE RECOMIENDA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PREVIO A CONVOCAR AL PROCESO.

- RESPECTO A LAS BASES DEL PROCESO SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, SE RECOMIENDA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN PREVIO A CONVOCAR AL PROCESO.

2. ASPECTOS LEGALES:

-LA INVERSIÓN, HA SIDO PRIORIZADA CON LAS FORMALIDADES EXIGIDAS EN EL MARCO DEL TULO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS Y SU REGLAMENTO; NO OBSTANTE, DE PRODUCIRSE MODIFICACIONES EN EL MONTO DE INVERSIÓN COMO RESULTADO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL PRESENTE INFORME PREVIO, LA ENTIDAD, DEBERÁ CONTAR CON EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR RESPECTO AL MONTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL ACTUALIZADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 36.5 DEL ARTÍCULO 36º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS.

-DE LA REVISIÓN A LOS DOCUMENTOS DE PRIORIZACIÓN EN EL MARCO DEL TULO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS Y SU REGLAMENTO; SE ADVIERTE QUE SE HA EMITIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LOS NUMERALES 6.5 Y 6.6 DE LA DIRECTIVA N° 001-2024-CG/VCST "INFORME PREVIO SOBRE LAS OPERACIONES QUE COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO".

-DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA EN LA BASE DE DATOS "LISTA DE PROYECTOS PARA SER EJECUTADOS A TRAVÉS DE OBRAS POR IMPUESTOS", DE LA PÁGINA WEB DE PROINVERSIÓN, SE CONSTATÓ QUE LA INVERSIÓN, SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA CARTERA DE PROYECTOS PRIORIZADOS A SER EJECUTADOS BAJO DICHO MECANISMO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 23º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS.

-ANTES DE CONVOCAR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTES, SE RECOMIENDA QUE, LA ENTIDAD, REALICE LAS ADECUACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES EXPUESTAS EN LOS NUMERALES 2.2.1, 2.2.2 Y 2.2.3 DEL PRESENTE INFORME PREVIO, Y EN CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS.

-LA ENTIDAD, EN MÉRITO AL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EN APLICACIÓN DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 49º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS, DEBERÁ REGISTRAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), TODA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

-LA OPINIÓN LEGAL FAVORABLE SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN, EN EL MARCO DEL TULO DE LA LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS Y SU REGLAMENTO, FUE OTORGADA POR EL ASESOR LEGAL DE LA ENTIDAD, MEDIANTE EL INFORME LEGAL CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INFORME PREVIO.

-SE RECOMIENDA QUE, EL PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ Y EJECUTARÁ LA INVERSIÓN; ASÍ COMO, EL PROYECTO DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, INCLUIDO EL PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL, REMITIDOS POR LA ENTIDAD, SEAN ADECUADOS A LOS DOCUMENTOS ESTANDARIZADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2024-EF/68.01 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024, SUGIRIÉNDOSE ADEMÁS LA ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES DETALLADAS EN EL NUMERAL 2.2.2 DEL PRESENTE INFORME.

- SE RECOMIENDA ASEGURAR QUE LA LIBRE DISPONIBILIDAD CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8 DEL PUNTO 6.6.1 DE LA DIRECTIVA N.º 001-2024- CG/ VCST, GARANTIZANDO QUE LOS TERRENOS ESTÉN REALMENTE LIBRES DE INTERFERENCIAS FÍSICAS O LEGALES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA VIABILIDAD Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

3. ASPECTOS FINANCIEROS:

-EN CUANTO AL LOGRO DE METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE LA OPERACIÓN DE LA INVERSIÓN, LA ENTIDAD HA INDICADO QUE CUENTA CON EL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO 2026 - 2040".

-EN RELACIÓN AL SALDO DE LA DEUDA TOTAL ALCANZADO POR LA ENTIDAD A LA FECHA DE SOLICITUD DE INFORME PREVIO, REFIERE QUE EL SALDO CORRESPONDE A S/ 9 952 828,00; SITUACIÓN QUE, COINCIDE CON EL REPORTE DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FISCALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES AL II TRIMESTRE DEL 2025, PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, VERIFICANDO QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PICHARI CUMPLE CON LAS REGLAS FISCALES DE SALDO DE LA DEUDA Y AHORRO EN CUENTA CORRIENTE

-POR LO QUE REFIERE A LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO, LA ENTIDAD SEÑALÓ QUE LOS COSTOS DE DICHOS PROCESOS DE SELECCIÓN SERÁN ASUMIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS.

-EN CUANTO A LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RUBROS CONCERNIENTES A LOS COSTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIARÁ LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA, LA ENTIDAD REFIERE QUE ESTARÁN A SU CARGO CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DETERMINADOS POR UN IMPORTE TOTAL ASCENDENTE A S/ 6 000,00 CUYO DESEMBOLSO SERÍA EN OCTUBRE 2025, ES DE SEÑALAR QUE, DE SER NECESARIO LA ENTIDAD DEBERÁ ACTUALIZAR LA FECHA PREVISTA DEL DESEMBOLSO.

-LA ENTIDAD HA INDICADO COMO TOPE DE CAPACIDAD ANUAL EL IMPORTE DE S/ 494 463 699,42, EL MISMO QUE COINCIDE CON EL ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N.º 132-2025-EF A TRAVÉS DEL CUAL SE APROBARON LOS TOPES MÁXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL PARA LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL - TESORO PÚBLICO (CIPRL) PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

-CON RELACIÓN AL LÍMITE DE EMISIÓN DE LOS "CERTIFICADOS DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL (CIPRL)", LA ENTIDAD SEÑALÓ QUE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO SE REALIZARÁ MEDIANTE EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, Y LOS CERTIFICADOS DE EMISIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL (CIPRL) SE EMITIRÁN CON CARGO AL TOPE DE CAPACIDAD ANUAL ACTUALIZADO EL AÑO 2025 Y PUBLICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 132-2025-EF.

-LA ENTIDAD SEÑALÓ QUE EN CASO SE PRESENTEN INCREMENTOS EN LOS COSTOS DEL PROYECTO EN LA FASE DE EJECUCIÓN, ESTOS SERÁN ASUMIDOS CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS.

-EN RELACIÓN A LA IMPLICANCIA E IMPACTO EN LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES, DE LA EMISIÓN DE LOS CIPRL A FAVOR DE LA EMPRESA QUE FINANCIE LA INVERSIÓN Y EJECUTE EL PROYECTO, LA ENTIDAD, SEÑALÓ QUE LOS RECURSOS DETERMINADOS PROVENIENTES DEL CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS, PARTICIPACIONES Y FONCOR PERMITIRÁ QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO DESCUENTE HASTA UN PORCENTAJE DE 30% DEL MONTO ANUAL QUE SE TRANSFIERA A LA ENTIDAD.

- DE LA REVISIÓN AL FLUJO DE CAJA PROYECTADO, SE TIENE QUE SE ENCUENTRA EN TÉRMINOS

MENSUALES, DESDE ENERO 2025 A DICIEMBRE 2029.

-DE OTRO LADO, DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE EL SALDO INICIAL DEL FLUJO DE CAJA SE CONDICE CON EL SALDO REGISTRADO EN EL "SALDO EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FINALIZAR EL EJERCICIO" DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

IV. RECOMENDACIONES

1. SE RECOMIENDA A LA ENTIDAD, ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS A FIN DE ATENDER LO EXPRESADO POR ESTA ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3 DEL RUBRO III CONCLUSIONES DEL PRESENTE INFORME PREVIO.

ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR LOS RESULTADOS DE LA ADOPCIÓN DE LAS CITADAS MEDIDAS DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 5.6 DE LA DIRECTIVA DE INFORME PREVIO, DIRIGIDAS AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL I) DEL NUMERAL 6.2.7 DE LA DIRECTIVA N° 020-2020-CG/NORM "DIRECTIVA DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL", APROBADA CON LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 392-2020-CG Y MODIFICATORIAS, CON COPIA A ESTA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO.

2. EN ATENCIÓN A LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE RECOMIENDA CURSAR A LA ENTIDAD EL OFICIO DE ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, ADJUNTANDO EL PRESENTE INFORME PREVIO.